

¿QUÉ ES LA FORMACIÓN CONTINUA? ¿POR QUÉ ES TAN INTERESANTE PARA LAS EMPRESAS?

Son acciones formativas para que los trabajadores de tu empresa puedan mejorar su preparación en aquello que más necesites. Tus trabajadores son tu principal activo para competir con éxito en tu entorno empresarial.

¿QUÉ VENTAJAS OFRECE EL NUEVO MODELO DE GESTIÓN DE LA FORMACIÓN CONTINUA PUESTO EN MARCHA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES?



Este modelo facilitará que las empresas, especialmente pequeñas y medianas, puedan formar a sus trabajadores CUANDO QUIERAN, COMO QUIERAN Y DONDE QUIERAN, SIN TENER QUE ESPERAR, como hasta ahora, a las convocatorias de ayudas que anualmente publicaba el INEM.



DE

raba

Em

anti

s.

sigu

de C

ón e

es f

onifi

tilla

x N

for

sico

s de



¿CÓMO SE APLICA LA BONIFICACIÓN, EL CRÉDITO, LA COFINANCIACIÓN....?

Mira este ejemplo:

Una empresa de 100 trabajadores, que en el año anterior ingresó por cuota de formación profesional la cantidad de 10.000 €, organiza una acción formativa de 35 horas de duración para 20 trabajadores, siendo el coste total de la formación 6.800 €. Si el módulo económico máximo establecido es de 8 € por participante y hora de formación, el coste máximo bonificable será el siguiente:



Coste máximo bonificable = 8 € x 35 horas x 20 trabajadores = 5.600 €.

Financiación privada: 20% del coste total de formación = 1.360 €. Según esto, el coste máximo bonificable se reduce a 5.440 €.

Crédito de formación = 10.000 x 0,525 = 5.250 €.

Como el crédito de formación es inferior al coste máximo bonificable, la empresa aplica esta cantidad. (Si el crédito de formación hubiera sido superior, se descontaría el crédito máximo bonificable, ajustado con la financiación privada exigible).

¿PUEDO AGRUPARME CON OTRAS EMPRESAS Y/O EMPRESARIOS PARA HACER UN PROGRAMA CONJUNTO DE FORMACIÓN?

Si. Además, una de las empresas puede asumir un papel de organizar la formación o se puede acudir a una Entidad especializada en organizar o impartir formación. En cualquiera de los casos, los trámites administrativos de comunicar el inicio y finalización de las acciones de formación u otros asociados a la formación, pueden ser realizados por la que organice la formación.

CREO QUE ME INTERESA PERO NECESITO MÁS INFORMACIÓN ¿DÓNDE LA PUEDO ENCONTRAR?

Toda la información que necesites está en:

www.fundaciontripartita.org

¿QUÉ AYUDAS TIENE LA EMPRESA PARA FORMAR A SUS TRABAJADORES?

Las empresas tendrán bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social, sin que exista una gestión administrativa de solicitud y concesión de la ayuda.

La cuantía que podrán deducirse (**Crédito de formación continua**), será mayor cuanto menor sea el tamaño de las empresas.



En el año 2004, los porcentajes de bonificación, aplicables a la cantidad ingresada por la empresa en el año anterior en concepto de cuota de formación profesional, serán los siguientes:

- Empresas de 6 a 9 trabajadores..... 90 %
- De 10 a 49 trabajadores 65 %
- De 50 a 249 trabajadores..... 52,5 %
- De 250 o más trabajadores..... 42,5 %

Las empresas de 1 a 5 trabajadores tienen un crédito de formación de 350 € que se puede utilizar:

- Para las de 1 y 2 trabajadores, el crédito se asigna para un periodo de tres y dos años, respectivamente, a contar desde el 1 de enero de 2004.
- Para las de 3 a 5 trabajadores, el crédito es anual.

Este **Crédito de formación continua** actúa como límite de las bonificaciones.





¿QUÉ TENGO QUE HACER PARA BENEFICIARME DE LA BONIFICACIÓN?

- a) Haber informado como procede a la representación legal de los trabajadores, si la hubiere.
- b) Haber comunicado a la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo el inicio de la formación con una antelación mínima de 15 días.
- c) Realizar la formación.
- d) Comunicar a la Fundación Estatal la finalización de la formación, antes de que finalice el plazo de presentación del Boletín de Cotización en el que aparezcan reflejadas las correspondientes bonificaciones.

Las bonificaciones se aplicarán en el Boletín de Cotización del mes siguiente al que finaliza la formación o, en todo caso, con anterioridad a la fecha en que finaliza el plazo de presentación del Boletín de Cotización correspondiente al mes de diciembre del mismo año. (Ej. finalización de cursos en marzo de 2004, se aplica la bonificación en el Boletín de abril o como máximo en el de diciembre de 2004).

¿QUÉ MÁS DEBO SABER?

Como ocurría con el modelo anterior, hay que cofinanciar las acciones formativas. Si tu empresa tiene más de 5 trabajadores tendrás que aportar la diferencia entre el coste total de la formación y la bonificación correspondiente a dicha empresa. **(Cofinanciación).**

Los porcentajes mínimos de **cofinanciación** exigibles según su plantilla son los siguientes:

- De 6 a 9 trabajadores 5 %
- De 10 a 49 trabajadores 10 %
- De 50 a 249 trabajadores 20 %
- De 250 o más trabajadores 40 %



¿HAY UN COSTE MÁXIMO BONIFICABLE?

Si. El coste máximo bonificable se calcula de la forma siguiente:

$$\text{Coste máx. bonificable} = \text{Módulo económico máximo} \times \text{N}^\circ \text{ horas duración curso} \times \text{N}^\circ \text{ trabajadores participantes}$$

Los módulos económicos máximos (coste por participante y hora de formación) son los siguientes:

- Formación presencial: 8 ó 12 € (según el nivel de la formación básico o medio-superior, respectivamente).
- A distancia: 5 €.
- Teleformación: 6,75 €.
- Mixta: Se aplicarán los módulos anteriores en función de las horas de formación presencial y a distancia/teleformación que tenga la acción formativa.

